



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° 008**  
**(20 de abril de 2023)**

***“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por el literal a) del artículo 14 del Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y, en ejercicio de las funciones a éste asignadas, le corresponde garantizar la autonomía universitaria, así como el cabal cumplimiento de la Constitución Política y demás normas constitutivas del ordenamiento jurídico.

Que, en este orden, conforme lo establece el literal a) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es competencia de su Consejo Superior definir políticas académicas y administrativas en la institución, procurando que estén armonizadas con las del País y la ciudad–región.

Que, en el marco del Movimiento Mundial en Pro de la Educación para Todos (Jomtien, 1990 y Dakar, 2000), surge la Declaración de Incheon – Educación 2030, que se propone *“garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidad de aprendizaje permanente para todos”*.

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, *“(t)odas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1º, concibe la Educación Superior como *“un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral”*, mientras que, conforme a su artículo 2, *“la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”*, y, a su artículo 4, *“(l)a Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber,*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO N° 008 (20 de abril de 2023)

***“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

*despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra”.*

Que el “Acuerdo por lo superior 2034” dispone: “Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz”, concibe la educación inclusiva, como “la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos”, agregando que “(la educación inclusiva es una de las estrategias para la inclusión social” (2014, p. 95).

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas viene realizando acciones en pro de una educación incluyente y accesible, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nro. 033 23 de septiembre de 2014 del Consejo Académico, la Resolución Nro. 228 de 21 junio de 2019 de Rectoría y la Resolución Nro. 009 de 23 junio de 2010 proferido por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación.

Que el Decreto 089 de 6 de marzo de 2023 “Por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad para Bogotá D.C 2023-2034” señala respecto al componente 2 “(...) Inclusión y equidad en educación, establece que: las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, en la zona urbana, rural y dispersa de Bogotá, en cumplimiento de las trayectorias educativas completas, teniendo en cuenta el enfoque diferencial e interseccional, en condiciones de acceso, accesibilidad, permanencia, participación, progreso, calidad, pertinencia y oportunidad; en línea con el proyecto de vida de la persona con discapacidad, en observancia del principio de autonomía”.

Que en el artículo 8° del Acuerdo Nro. 001 de 31 de enero de 2020 del Consejo Superior Universitario, frente al procedimiento y definición de reforma de los estatutos y adopción de políticas y planes institucionales de mediano y largo plazo, estableció:

**<sic>** “(...), una etapa de deliberación en la Asamblea Universitaria, antes de su trámite en el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° 008**  
**(20 de abril de 2023)**

***“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

*Si en el periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Universitaria no se radican las recomendaciones y los soportes que se consideren pertinentes ante la Secretaría General, se entenderá por surtida la etapa de deliberación y se continuará con los trámites estatutarios, ante las instancias institucionales competentes.*

*PARÁGRAFO. Bajo situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, órdenes judiciales o administrativas, el Consejo Superior Universitario podrá omitir la etapa de deliberación señalada en el presente artículo.”*

Que conforme a lo anterior, se pone de presente que la política a implementar no debe hacer tránsito ante la Asamblea Universitaria, toda vez que la misma se debe expedir e implementar en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 089 de 2023.

Que la Comisión Primera Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión N° 03 del 31 de marzo de 2023, analizó y avaló la presentación ante la plenaria del Consejo Superior Universitario del Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria N° 08 de 20 de abril de 2023, aprobó por mayoría el Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

Que, en mérito de lo expuesto esta corporación colegiada;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el siguiente articulado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO N° 008 (20 de abril de 2023)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

### CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

**ARTÍCULO 2.- Objetivo general.** Esta política tiene como objetivo promover una cultura universitaria incluyente y accesible en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, basada en el reconocimiento de todo tipo de diversidad y sin distinción de etnia, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual o política, en la convivencia, en el marco de una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos.

**ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación.** Esta política aplica a la Comunidad Universitaria, integrada por servidores públicos, tanto docentes como administrativos, estudiantes y contratistas; a todas las dependencias, tanto académicas como administrativas; a los procesos misionales, estratégicos y de soporte, así como a todos los espacios que conforman la infraestructura física institucional. Su implementación será posterior a la aprobación de la política.

**PARÁGRAFO.** El alcance de esta política abarca la posibilidad de crear vínculos con redes de universidades y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales, que puedan aportar en el diálogo sobre la política de educación superior incluyente y accesible.

### CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE Y ACCESIBLE

**ARTÍCULO 4.- Criterios orientadores de la construcción y ejecución de la política.** Los siguientes son los criterios que orientan la construcción y ejecución, de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- 1) Participación.** Entendida desde el concepto de democracia participativa, se define como la corresponsabilidad de la comunidad en la toma de decisiones en los asuntos que le conciernen, de manera directa, en cuanto a sus derechos fundamentales y colectivos. Implica reconocer las diferencias en la toma de decisiones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° 008**  
**(20 de abril de 2023)**

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

- 2) **Apreciación de las diferencias.** Es el reconocimiento del otro y de lo otro, de las particularidades de cada persona, vistas como valores, fuentes de enriquecimiento, y oportunidades de interacción, dignificación y crecimiento mutuo.
- 3) **Multiculturalismo Crítico.** Busca conciliar la afirmación de las diferencias de la comunidad universitaria con la equiparación de oportunidades de las diversas culturas que la componen.
- 4) **Equidad.** Es dar a cada persona lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial y en virtud de sus condiciones (físicas, sensoriales, mentales, cognitivas, académicas, culturales, económicas, sociales y comunicativas, entre otras), para equiparar oportunidades, con el fin de reducir la brecha de acceso, así como los tiempos de permanencia y graduación en la educación superior.
- 5) **Pertinencia.** Se refiere a la capacidad de la Universidad para dar respuesta a requerimientos que involucran una educación incluyente y accesible, con base en el respeto, el acogimiento, la hospitalidad, la reciprocidad, la afectividad y la empatía con el otro.
- 6) **Calidad.** Es una característica inherente de los procesos educativos y de las interrelaciones de las personas. En el marco del reconocimiento de las diferencias, la calidad hace referencia al establecimiento de condiciones óptimas, que promuevan el derecho a ser, pensar y actuar diferente.
- 7) **Accesibilidad.** Entendida como la eliminación de barreras físicas, actitudinales, académicas, culturales, sociales, económicas, comunicativas y tecnológicas, en pro de una Universidad incluyente y accesible, así como en armonía con los diseños universales. En ese sentido, se relaciona con las condiciones que deben cumplir las instalaciones, los servicios de información, la comunicación, los objetos, las herramientas y los recursos académicos, con el fin de asegurar el acceso, la movilidad y la permanencia de todas las personas, en las prácticas de formación académica y de desarrollo profesional, cultural, social, científico, artístico y deportivo de la comunidad universitaria.
- 8) **Afectividad.** Se entiende como una experiencia inherente a la actividad humana, que se expresa en emociones hacia sí mismo, hacia los otros y hacia el entorno. En



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO N° 008 (20 de abril de 2023)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

educación, es un gesto-acto necesario en el encuentro con el otro, en la manera como recibimos su presencia, así como en la concepción del proceso pedagógico y la práctica educativa. La afectividad se construye en la relación con el otro, pero busca ir más allá, hacia la relación con el mundo, para que éste sea más justo, igualitario y equitativo, consolidando así una ética basada en el afecto, la generosidad y la bondad.

### CAPÍTULO III COMPROMISOS INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 5.-** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio de la adopción de la presente política, se compromete a promover, entre otras, las siguientes acciones, en busca de construir una Universidad incluyente y accesible:

- 1) **La construcción de una cultura de acogimiento de las diferencias:** Implica fomentar la generación de mecanismos y estrategias para el acogimiento de las diferencias, que respondan efectivamente a la necesidad de aprender a convivir con los demás, en un proceso continuo y sostenido.
- 2) **El fomento a las prácticas incluyentes.** La Universidad trabaja en la eliminación de las barreras físicas, actitudinales, económicas, de formación académica y humana de la comunidad educativa, que impiden el aprendizaje, y, en este sentido, promueve la transformación de las prácticas que evitan la sana convivencia, en condiciones de igualdad y respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 3) **La generación de condiciones de accesibilidad:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como institución incluyente y accesible, asegura la provisión de infraestructura, equipamiento y condiciones de interacción entre los distintos actores de la comunidad universitaria, para eliminar barreras de orden físico, actitudinal, académico, cultural, social, comunicativo y tecnológico, en el marco de los estándares internacionales del Diseño Universal.
- 4) **El mejoramiento de los índices de acceso, permanencia y graduación:** Se refleja en la ampliación del acceso a la educación superior a población en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que la inclusión va más allá del acceso, ya que implica generar estrategias que propendan por la permanencia y la graduación oportuna de la totalidad del estudiantado, mediante programas de apoyo y



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° 008**  
**(20 de abril de 2023)**

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

acompañamiento, a los estudiantes en riesgo de exclusión y deserción, de acuerdo a sus condiciones particulares.

- 5) **El fortalecimiento en la comunidad universitaria de la cultura del acogimiento y el respeto por las diferencias.** El acogimiento y respeto por las diferencias implica generar espacios de reflexión y formación académica, social, cultural y ética al interior de la Universidad, que posibiliten el fortalecimiento de prácticas incluyentes, tanto para la comunidad interna, como para egresados y comunidad visitante en el marco de las funciones misionales.
- 6) **El fortalecimiento de los mecanismos de participación y articulación.** Una política de inclusión implica la participación y articulación de los diversos estamentos en la construcción de Universidad. Adicionalmente, requiere fortalecer el apoyo a los procesos organizativos de los diferentes grupos y colectivos de la comunidad universitaria. La inclusión implica dar la voz, pero, sobre todo, escuchar las necesidades y expectativas de los diversos actores educativos, y tenerlas en cuenta para el diseño de políticas institucionales.
- 7) **El desarrollo de investigación en las diferencias en el campo de la educación:** Investigar es comprender y transformar las distintas realidades sociales. Por ello, se requiere impulsar la investigación, en las temáticas de la diversidad y la diferencia, de manera que se impacten las prácticas educativas y pedagógicas de la institución, y se contribuya a la solución de problemas educativos en los ámbitos regional y nacional.
- 8) **El establecimiento de una cultura de la información y divulgación de las diferencias:** Para diseñar y aplicar políticas, es necesario conocer la manera como está constituida la Universidad, en términos de poblaciones. De allí la necesidad de establecer una cartografía de las diferencias de la comunidad universitaria, que permita mantener actualizada y disponible esta información, en especial, en términos del acceso, la permanencia y la graduación. Una cultura de la información, desde la inclusión, implica, también, generar pautas de accesibilidad de las comunicaciones impresas, gráficas y digitales de la Universidad, y un compromiso con su aplicación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° 008**  
**(20 de abril de 2023)**

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

**CAPÍTULO IV**  
**RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 6.- Responsabilidad en la implementación de la Política.** La implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos definidos en la política de que trata este acuerdo, es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO 7.- Coordinación de la Política.** Es responsabilidad de la Rectoría, de manera articulada con las Vicerreorías Académica, y Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora de Planeación y Control, el Centro de Apoyo y Desarrollo Educativo y Profesional - CADEP Acacia, y el Centro de Bienestar Institucional, la planeación, concertación y articulación de las acciones que de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se deriven.

**ARTÍCULO 8.- Seguimiento y evaluación de la Política.** Corresponde al Consejo Académico, al Centro de Bienestar Institucional, así como a los consejos de facultad y curriculares de la institución, hacer el seguimiento y evaluación periódica de la política, con el respaldo institucional de la Vicerreoría Académica, como órgano articulador, del Centro Acacia, como órgano asesor, con canal de comunicación abierta a los distintos órganos democráticos de la Universidad. Los resultados del seguimiento y evaluación, tendrán incidencia en la actualización y eventual reformulación de la política.

**ARTÍCULO 9.- Comunicación y divulgación.** Es responsabilidad de Rectoría, con apoyo de las instancias que considere pertinentes, la comunicación y divulgación, accesible y permanente, de esta política, a través de acciones de promoción, sensibilización y apropiación.

**CAPÍTULO V**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 10.- REGLAMENTACIÓN.** Corresponde al Consejo Académico y a la Rectoría, conforme a sus competencias, expedir los actos administrativos a través de los cuales se reglamente la implementación y el desarrollo de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° 008**  
**(20 de abril de 2023)**

**“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”**

Caldas y proponer al Consejo Superior Universitario asignar los recursos para su implementación para cada vigencia.

**ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN 1.** Las instancias definidas en esta política deberán integrarse y asumir las funciones que les correspondan, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12.- ARTÍCULO DE TRANSICIÓN 2.** Para efecto de las funciones y responsabilidades definidas en la presente política para las unidades académicas y administrativas se entenderán como las unidades que hagan sus veces en la dinámica de la Reforma Institucional.

**ARTÍCULO 13.- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril del año 2023



**ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ**  
Presidente



**JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR**  
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Lucía León Corredor	Directora CADEP Acacia	
Revisó	Mirna Jirón Popova	Vicerrectora Académica	
Vo.Bo.	José David Rivera Escobar	Secretario General	